

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, y de acuerdo con las facultades que me confiere el art. 44.2 de la Ley 6/2006 de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Primero. Objeto.

De conformidad con la Orden de 16 de octubre de 2007 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de la beca «Ventura Varo Arellano», destinada a premiar a un alumno o alumna matriculado en el Instituto de Educación Secundaria «Luis de Góngora», de Córdoba, código 14002960, destacado en la asignatura de Inglés, se efectúa convocatoria pública para el año 2008.

Segundo. Créditos presupuestarios y cuantía.

La beca a que se refiere la presente Orden se concederá con cargo a los créditos consignados en la aplicación 0.1.18.00.01.00.480.01.42D del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación en función de las disponibilidades presupuestarias. La cuantía de la beca no superará la cantidad de 2.550 euros.

Tercero. Finalidad de la beca.

La beca se aplicará para fines educativos tales como libros, matrículas de estudios, viajes para realizar cursos u otras actividades relacionadas con el aprendizaje del inglés.

Cuarto. Procedimiento de concesión.

La concesión de la beca convocada se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el art. 7 de la Orden de 16 de octubre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras.

Quinto. Requisitos para solicitar la beca.

1. Podrá solicitar esta beca el alumnado matriculado durante el curso académico 2007/2008, en el Instituto de Educación Secundaria «Luis de Góngora», de Córdoba, y destacado en la asignatura de Inglés.

2. De conformidad con lo establecido en el art. 4 de la Orden de 16 de octubre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras, no podrán tener la condición de beneficiarios quienes hayan sido sancionados mediante Resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

3. La documentación que deberá presentarse es la que se contempla en el art. 8 de la Orden de 16 de octubre de 2007, citada.

Sexto. Instrucción y resolución.

De conformidad con lo establecido en los arts. 11 y 13 de la Orden de 16 de octubre de 2007, citada, la resolución de la convocatoria se hará por la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa a propuesta de la Comisión evaluadora constituida al efecto. Dicha Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y agotará la vía administrativa.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Octavo. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución expresa será de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el citado plazo sin que se hubiera dictado y notificado la Resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

Noveno. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Décimo. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de abril de 2008

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 22 de abril de 2008, por la que se convocan las becas «Mercedes Hidalgo Millán», para el año 2008.

Por Orden de 16 de octubre de 2007, de la Consejería de Educación, se establecen las bases reguladoras para la concesión de las becas «Mercedes Hidalgo Millán», destinadas a premiar al alumnado matriculado en el conservatorio superior de música «Manuel Castillo» de Sevilla.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, y de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006 de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Primero. Objeto.

De conformidad con la Orden de 16 de octubre de 2007 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las becas «Mercedes Hidalgo Millán» destinadas a premiar al alumnado matriculado en el Conservatorio Superior de Música «Manuel Castillo» de Sevilla, se efectúa convocatoria pública para el año 2008.

Segundo. Créditos presupuestarios y cuantía.

La beca a que se refiere la presente Orden se concederá con cargo a los créditos consignados en la aplicación 0.1.18.00.01.00.480.01.42H del presupuesto de

gastos de la Consejería de Educación en función de las disponibilidades presupuestarias. La cuantía de la beca no superará la cantidad de 19.645 euros.

Tercero. Finalidad de la beca.

Las becas se aplicarán para fines educativos tales como libros, matriculas de estudios, viajes para realizar cursos u otras actividades relacionadas con el aprendizaje del piano.

Cuarto. Procedimiento de concesión.

La concesión de las becas convocadas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el art. 7 de la Orden de 16 de octubre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras.

Quinto. Requisitos para solicitar las becas.

1. Podrá solicitar estas becas el alumnado matriculado durante el curso académico 2007/2008, en el Conservatorio Superior de Música «Manuel Castillo» de Sevilla, que esté cursando la especialidad de piano en el grado superior de las enseñanzas profesionales de música.

2. De conformidad con lo establecido en el art. 4 de la Orden de 16 de octubre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras, no podrán tener la condición de beneficiarios quienes hayan sido sancionados mediante Resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

3. La documentación que deberá presentarse es la que se contempla en el art. 8 de la Orden de 16 de octubre de 2007, citada.

Sexto. Instrucción y resolución.

De conformidad con lo establecido en los arts. 11 y 13 de la Orden de 16 de octubre de 2007, citada, la Resolución de la convocatoria se hará por la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa a propuesta de la Comisión evaluadora constituida al efecto. Dicha Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y agotará la vía administrativa.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Octavo. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución expresa será de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el citado plazo sin que se hubiera dictado y notificado la Resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

Noveno. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Décimo. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, regulado-

ra de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de abril de 2008

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 25 de abril de 2008, por la que se autoriza el cambio de titularidad del centro docente privado de formación profesional «Academia Ripollés» de Sevilla.

Examinado el expediente tramitado a instancia de don Antonio Migens Nieto, representante de la entidad Enseñantes del Arenal Sociedad Cooperativa Andaluza, nuevo titular del centro docente privado de formación profesional «Academia Ripollés», con domicilio en C/ Federico Sánchez Bedoya, 14 de Sevilla, solicitando el cambio de titularidad ostentada hasta ahora por la sociedad Ripollés Sevilla, S.L., cuyas enseñanzas fueron autorizadas por Orden de la entonces Consejería de Educación y Ciencia de 29 de mayo de 1998 (BOJA de 4 de julio), según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el centro con código 41007394 tiene autorización para impartir tres ciclos formativos de formación profesional de grado medio: dos de Gestión administrativa y uno de Comercio. En la actualidad, el centro tiene suscrito concierto educativo con esta Consejería de Educación para dichos ciclos, además de para un programa de garantía social de Servicios auxiliares de oficina.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece, debidamente acreditada, la titularidad del referido centro, a favor de la sociedad Ripollés Sevilla, S.L.

Resultando que la sociedad Ripollés Sevilla, S.L., mediante Acta de manifestaciones núm. 1.416 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Francisco Javier Monedero San Martín, fechada en Madrid a veintiocho de marzo de dos mil ocho, cede la totalidad de derechos y obligaciones dimanantes como titular del centro de formación profesional «Academia Ripollés».

Resultando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Vistas: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio (BOE de 14 de julio), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas